



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y, de la otra parte, la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20511165181, con domicilio en Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 701, San Isidro, Lima, representada por la señora Catalina Eliana Vargas Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09642116, según poder inscrito en el asiento C00004 de la Partida N° 11769292 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO.-** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, que designa al Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 216-2010-MEM/DM, publicada en el diario antes mencionado con fecha 21 de mayo de 2010, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 27 de mayo 2010.

  
ESTADO PERUANO

  
NORSEMONT PERU S.A.C.  
Catalina Vargas Torres  
EL INVERSIONISTA



responsable de la Unidad Ejecutora estará a cargo de las metas presupuestales a las que no haya designado responsable.

**Artículo 6°.-** Los responsables de las Unidades Ejecutoras que funcionan fuera de la Sede Central del Ministerio de Educación, deberán crear y conformar los respectivos Comités de Gestión Presupuestaria de dichas Unidades Ejecutoras, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0124-2005-ED.

**Artículo 7°.-** Crear y conformar para el Año Fiscal 2009, los Comités de Gestión Presupuestaria de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central, 024: Ministerio de Educación - Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y 109: Programa de Movilización Nacional por la Alfabetización, designando a los siguientes funcionarios:

Presidente	: Responsable de la Unidad Ejecutora.
Vicepresidente	: Jefe de la Oficina General de Administración.
Secretario Técnico	: Jefe de la Unidad de Presupuesto.
Miembro	: Jefe de la Oficina de Planificación y Medición de la Calidad Educativa.
Miembro	: Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
Miembros	: El (o los) funcionario(s) responsables de las metas presupuestarias de la Unidad Ejecutora.

**Artículo 8°.-** Los responsables de las Unidades Ejecutoras que funcionan fuera de la Sede Central del Ministerio de Educación, y los responsables de las metas presupuestales de las Unidades Ejecutoras que funcionan en la Sede Central del Ministerio de Educación, serán responsables de remitir los informes correspondientes a la Evaluación Semestral del año 2009 y Anual del Presupuesto de los años 2008 y 2009, referido al ámbito de sus responsabilidades a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, y a la Oficina de Planificación y Medición de la Calidad Educativa, según corresponda.

**Artículo 9°.-** Todas las Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación, que como responsables de metas presupuestales hayan gestionado transferencias financieras, se encargarán de evaluar las correspondientes transferencias financieras autorizadas durante los años fiscales 2007 y 2008; emitiendo un informe final sobre su aplicación y resultados respecto a la finalidad para la cual se autorizaron. Dicho Informe será remitido al Secretario General hasta el seis de abril del año 2009.

**Artículo 10°.-** Encargar a las Oficinas de Auditoría Interna de las Unidades Ejecutoras, el control, verificación y seguimiento pertinente.

**Artículo 11°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego, y a las unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

299290-1

## **ENERGIA Y MINAS**

### **Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Minería**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 004-2009-MEM/DM

Lima, 8 de enero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM-DM, se designó al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse al que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas que formula el Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir de la fecha, al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

299154-1

### **Aceptan renuncia y designan Asesor del Despacho del Viceministerio de Minas**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 005-2009-MEM/DM

Lima, 8 de enero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2006-MEM-DM, se designó al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, en el cargo de Asesor II Nivel D-5, del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse al que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia al cargo de Asesor II, Nivel D-5 del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas que formula el Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir de la fecha, al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Asesor II Nivel D-5, del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

299154-2



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

## CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) NORSEMONT PERU S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20511165181, con domicilio en Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 701, San Isidro, Lima, representada por la señora Catalina Eliana Vargas Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09642116, según poder inscrito en el asiento C00004 de la Partida N° 11769292 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 29 de enero de 2010 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

### CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:



*Catalina Vargas Torres*  
Gerente Administrativa  
NORSEMONT PERU S.A.C.





## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Por medio del presente contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en la concesión señalada en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 6'279,000.00 (Seis Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de ocho (8) meses contados a partir del mes de mayo 2010 hasta diciembre de 2010.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 216-2010-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2010, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

### 3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

### CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

### CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

### CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a las que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

### CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje



  
MORSE MONT PERU S.A.C.  
Catalina Vargas Torres  
Gerente Administrativo



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

**CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones**

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez.



\_\_\_\_\_  
EL ESTADO

\_\_\_\_\_  
NORSEMONT PERU S.A.C.  
Catalina Vargas Torres  
EL INVERSIONISTA



419242

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, viernes 21 de mayo de 2010**Ratifican Acuerdos de PROINVERSIÓN sobre incorporación al Proceso de Inversión Privada del Proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu - Abancay - Cotaruse en 220 kV" y aprueban Plan de Promoción del referido proyecto****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 061-2010-EF**

Lima, 20 de mayo de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2010-MEM/DM, publicada el 17 de enero de 2010 se encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de licitación necesario, para implementar el proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu - Abancay - Cotaruse en 220 kV" incluido en el Plan Transitorio de Transmisión, mediante la referida Resolución Ministerial;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 21 de abril de 2010, acordó incorporar a proceso de promoción de inversión privada el proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 5 de mayo de 2010, acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, los acuerdos de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referidos en los considerandos anteriores deben ser ratificados por resolución suprema;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, la resolución suprema a la que se refiere el considerando precedente, ratificará los acuerdos de incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada y de aprobación de Plan de Promoción;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias y complementarias; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 21 de abril de 2010, en virtud del cual se acordó incorporar a proceso de promoción de inversión privada el proyecto "L. T. Machupicchu-Abancay-Cotaruse", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.

**Artículo 2°.-** Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 5 de mayo de 2010, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV.

**Artículo 3°.-** La presente resolución suprema será referendada por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la RepúblicaMERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y FinanzasPEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

496850-12

**ENERGIA Y MINAS****Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Norsemont Perú S.A.C. durante la fase de exploración****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 216-2010-MEM/DM**

Lima, 18 de mayo de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 176-2010-EF/15.01 de fecha 22 de abril de 2010, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas**ANEXO****LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IPM****NORSEMONT PERU SAC****I. BIENES**

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("Lodos").
2	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.

NORSEMONT PERU S.A.C.  
Catalina Vargas Torres  
Gerente Administrativo

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
3	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
4	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
5	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
6	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
7	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
8	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL.
9	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
10	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
11	9015.30.00.00	NIVELES.
12	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
13	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
14	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA.
15	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
16	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
17	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.

**II. SERVICIOS**

<b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</b>	
• Topográficos y geodésicos.	
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.	
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).	
<b>b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:</b>	
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.	
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	
• Servicios médicos y hospitalarios.	
• Servicios relacionados con la protección ambiental.	
• Servicios de sistemas e informática.	
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	
• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.	
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.	
• Servicios de seguros.	
• Servicios de rescate, auxilio.	

495897-1

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Compañía Minera Kuri Kullu S.A. durante la fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 217-2010-MEM/DM**

Lima, 18 de mayo de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 182-2010-EF/15.01 de fecha 23 de abril de 2010, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA**  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IPM**

**COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**

**I. BIENES**

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
2	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
3	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.

*Catiling Vargas Torres*  
Gerente Administrativo  
NORSEMONT PERU S.A.C.

### ANEXO III

### NORSEMONT PERU SAC

### CONCESIONES MINERAS

ITEM	NOMBRE DE CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	CONSTANCIA 17	010614707	700
2	CONSTANCIA 18	010614807	400
3	CONSTANCIA 19	010614907	700
4	CONSTANCIA 20	010615007	600
5	CONSTANCIA 21	010615107	700
6	CONSTANCIA 22	010615207	600
7	CONSTANCIA 23	010615307	1000
8	CONSTANCIA 24	010615407	800
9	CONSTANCIA 25	010615507	800
10	CONSTANCIA 26	010615607	600
11	CONSTANCIA 27	010615707	800
12	CONSTANCIAS 10	010025807	100
13	CONSTANCIAS 11	010025907	1000
14	CONSTANCIAS 12	010026007	1000
15	CONSTANCIAS 13	010026107	1000
16	CONSTANCIAS 14	010026207	1000
17	CONSTANCIAS 15	010026307	1000
18	CONSTANCIAS 16	010026407	300
19	CONSTANCIAS 5	010025307	1000
20	CONSTANCIAS 6	010025407	1000
21	CONSTANCIAS 7	010025507	1000
22	CONSTANCIAS 8	010025607	900
23	CONSTANCIAS 9	010025707	1000
24	KATANGA J	05004406X01	400
25	KATANGA K	05004407X01	300
26	KATANGA Q	05005529X01	150
27	KATANGA T	010248397	100
28	KATANGA V	010248497	100
29	PETA 17	0506198AX01	49.05
30	PETA 5	05006089X01	934.52
31	PETA 6	05006090X01	1000
32	PETA 7	05006198X01	351.7
33	SANTIAGO 3	010083695	800
34	SANTIAGO 4	010083495	600
35	SANTIAGO 5	010083295	1000
36	SANTIAGO APOSTOL I	010229294	1000



*Catolina Vargas Torres*  
NORSEMONT PERU S.A.  
Catolina Vargas Torres  
Gerente Administrativo



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y HUBBAY PERU S.A.C.

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) HUBBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMONT PERU S.A.C.), con Registro Único de Contribuyente N° 20511165181, inscrita en la Partida N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Avenida El Derby N° 055, Torre 3, Piso 4, Santiago de Surco, Lima, representada por su Director de Asuntos Legales y Responsabilidad Social señor Nino Coppero Del Valle, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10609276, cuyos poderes obran inscritos en el Asiento C00011 de la Partida N° 11769292, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 27 de mayo de 2010, en adelante EL CONTRATO, el cual fue modificado por la primera adenda de fecha 22 de julio de 2011. Por el mérito de dicho contrato así modificado EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 31'142,000.00 (Treinta y Un Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de veinte (20) meses, contado a partir del mes de mayo de 2010 hasta diciembre de 2011, en las treinta y seis (36) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2153745 de fecha 27 de diciembre de 2011, ha presentado una nueva solicitud de modificación a su Programa de Inversión con la finalidad de modificar el monto total de la inversión comprometida.

Mediante Escrito N° 2183759 de fecha 18 de abril de 2012 ha presentado la escritura pública de cambio de denominación social, precisión de objeto social y modificación parcial de estatutos de fecha 14 de noviembre de 2011, con la constancia de inscripción correspondiente.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 016-2012-EM-DGM/CONT de fecha 08 de junio de 2012, basada en el Informe N° 249-2012-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de HUBBAY PERU S.A.C., ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 19' 626, 960. 00 (Diecinueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre mayo de 2010 hasta diciembre de 2012, precisándose que el Anexo II que corresponde a la Lista de Bienes y Servicios que tienen derecho a la devolución del IGV e IPM, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 216-2010-MEM/DM y el Anexo III correspondiente a las Concesiones Mineras no serán modificados.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 27 de mayo de 2010 modificado por la primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 19' 626, 960. 00 (Diecinueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre mayo de 2010 y diciembre de 2012".

**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde mayo de 2010 hasta diciembre de 2012 ascienden a la suma total de US\$ 19' 626, 960. 00 (Diecinueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

**CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda**

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 27 de mayo de 2010 y modificado por la primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 12 días del mes de junio de 2012.



EL ESTADO

EL INVERSIONISTA

ANEXO I  
 HUBBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMONT PERU S.A.C.)  
 CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACION -  
 DE MAYO 2010 A DICIEMBRE DE 2012  
 (En Dólares Americanos)

Bienes y Servicios	2010												Total	2011												Total
	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr		May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic					
BIENES:	1,419	0	1,380	7,847	1,350	4,601	0	790	17,287	0	0	0	0	0	14,616	0	0	27,365	19,628	9,814	92,820					
Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("todas") (subpartida nacional 3824.90.90.00)						3,811			3,811						14,616			24,343	19,628	9,814	86,671					
Calzado con puntera metálica de protección (subpartida nacional 6401.10.00.00)				7,847					7,847									3,022			0					
Los demás útiles intercambiables (subpartida nacional 8207.90.00.00)	1,419		1,380		1,350	790		790	5,729				3,127								6,149					
SERVICIOS:	156,308	340,177	413,378	504,624	784,425	776,500	533,292	1,039,809	4,548,513	392,960	343,481	558,792	352,245	777,241	578,394	878,297	356,282	1,109,906	444,955	720,296	360,148	6,872,997				
Servicios de Operación de Exploración Minera:	1,229	50,000	130,278	212,588	424,945	370,998	197,621	527,761	1,915,410	216,546	288,291	379,630	157,477	627,265	363,355	593,857	229,540	930,199	214,752	355,669	177,834	4,514,435				
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánicas de rocas,				13,850	11,625	11,250	11,625	11,250	59,600	8,625		21,000	11,625	13,550				317,350	13,550	32,088	16,034	433,802				
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)									20,500					113,250								113,250				
Servicios de Perforación Diamantina y de circulación reversa (foto percusión)		50,000	128,287	173,073	345,050	328,729	142,098	488,742	1,655,979	174,322	246,384	334,324	109,693	459,611	321,490	561,321	166,832	601,490	179,059	314,134	157,067	3,625,727				
Ensayos de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	1,229		1,991	25,865	68,270	31,019	23,398	19,839	171,411	33,599	21,907	24,306	36,159	40,874	41,865	32,536	62,708	11,359	22,143	9,467	4,733	341,656				
Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	155,079	290,177	283,100	292,036	359,480	405,502	335,671	512,058	2,633,103	176,414	75,190	179,162	194,768	149,956	215,039	284,440	126,742	179,707	230,203	364,627	182,314	2,358,562				
Servicios de alojamiento y alimentación de personal operativo del Tular del Proyecto	35,474	40,362	47,630	64,715	73,915	69,223	62,244	69,636	463,199													0				
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera	2,000					29,516		29,516	61,032	29,516	29,516	29,516	39,233	33,766	61,733	68,516	34,516	58,516	80,512	126,516	63,258	655,114				
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario para las actividades de la exploración minera.	2,214		12,509	4,106	6,343	5,111		13,095	43,378	129,870	7,690	72,782	116,000	59,693	41,533	104,714	29,164	13,265	17,646	94,894	47,447	734,668				
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo utilizado en las actividades de exploración minera		1,467	1,346	1,359	1,362	2,993	1,352	1,566	11,465									1,170				1,170				
Aquilar o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos	31,021	80,552	89,709	48,895	68,969	52,899	73,155	144,056	589,386		18,960	12,285	12,496	27,371	75,342	28,273	7,925	22,320	43,736	60,054	30,027	338,789				
necesarios para las actividades de exploración																										
Servicio de transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	16,183	16,406	7,723	10,829	15,279	8,618	18,904	4,800	98,742	4,891	2,832	17,128	11,526	12,672	17,018	52,403	17,006	24,961	23,206	21,566	10,763	215,992				
Servicios médicos y hospitalarios	6,076	6,000	6,154	6,000	6,024	6,009	7,060	5,943	49,266	6,455	6,904	6,470	6,778	7,332	10,219	399	16,690	18,456	17,356	17,455	8,728	123,242				
Servicios relacionados con la protección ambiental	11,018	73,292	39,840	14,073	39,324	50,377	15,617	93,334	336,875	5,682	9,288	29,632	8,735	9,152	9,194	9,174	12,272	31,819	18,958	25,748	12,874	152,264				
Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefonía radial	1,537	9,966	5,374	3,475	5,379	5,425	4,819	5,465	41,440	5,682	9,288	11,349	8,735	9,152	9,194	9,174	9,169	9,200	28,789	18,394	9,187	137,323				
Servicios de seguridad industrial y contraranderos.	544	545	549	551	554		554		3,297													0				
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	49,012	60,042	71,506	137,210	141,538	174,435	151,172	144,647	929,562													0				
Servicios de seguros		1,525	760	823	793	796	794		5,491													0				
<b>TOTAL</b>	<b>157,727</b>	<b>340,177</b>	<b>414,758</b>	<b>512,471</b>	<b>785,775</b>	<b>781,101</b>	<b>533,292</b>	<b>1,040,599</b>	<b>4,565,900</b>	<b>392,960</b>	<b>343,481</b>	<b>558,792</b>	<b>373,642</b>	<b>777,241</b>	<b>578,394</b>	<b>892,913</b>	<b>356,282</b>	<b>1,109,906</b>	<b>472,320</b>	<b>739,924</b>	<b>369,962</b>	<b>6,965,817</b>				



*[Handwritten signature]*

ANEXO 1  
 HUBBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMENT PERU S.A.C.)  
 CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACION -  
 DE MAYO 2010 A DICIEMBRE DE 2012  
 (En Dólares Americanos)

Bienes y Servicios	2012												Total	TOTAL		
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
BIENES:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	110,207
Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("fluidos") (subpartida nacional 3824.90.00.00)																90,482
Calzado con puntera metálica de protección (subpartida nacional 6401.10.00.00)																7,847
Los demás útiles intercambiables (subpartida nacional 8207.90.00.00)																11,878
SERVICIOS:	290,570	262,820	263,570	1,085,546	1,086,296	1,279,968	1,139,513	1,097,155	1,221,296	202,626	99,460	66,423	8,095,243	19,516,753		
Servicios de Operación de Exploración Minera:	222,375	196,125	196,125	932,625	932,625	1,100,438	932,625	932,625	1,082,625	91,313	23,625	0	6,643,128	13,072,971		
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánicas de rocas,	13,125	13,125	13,125	13,125	13,125	19,125	13,125	13,125	13,125	13,125	19,125		156,375	649,777		
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)						150,000			150,000				300,000	441,670		
Servicios de Perforación Diamantina y de circulación reversa (solo percusiva)	168,750	168,750	168,750	843,750	843,750	843,750	843,750	843,750	843,750	56,250	4,500		5,625,000	10,906,706		
Ensayos de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	40,500	14,250	14,250	75,750	75,750	87,563	75,750	75,750	75,750	21,938			561,751	1,074,818		
Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	68,195	66,695	67,445	152,921	153,671	179,530	206,888	164,530	138,671	111,313	75,835	66,423	1,452,117	6,443,792		
Servicios de alojamiento y alimentación de personal operativo del Titular del Proyecto	371	371	371	641	641	641	641	641	641	641	641	101	6,342	469,541		
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera														776,146		
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario para las actividades de la exploración minera.														778,046		
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	16,500	15,000	15,750	30,000	30,750	30,000	30,750	15,000	15,750	15,000	15,000	15,000	244,500	257,135		
Aquilar o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	108,000	1,036,145		
Servicio de transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	18,000	332,734		
Servicios médicos y hospitalarios														172,508		
Servicios relacionados con la protección ambiental														489,139		
Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefonía radial														178,763		
Servicios de seguridad industrial y contraincendios.														3,297		
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	40,824	40,824	40,824	111,780	111,790	138,389	164,997	138,389	111,790	85,172	49,694	40,822	1,075,275	2,004,837		
Servicios de seguros														5,491		
<b>TOTAL</b>	<b>290,570</b>	<b>262,820</b>	<b>263,570</b>	<b>1,085,546</b>	<b>1,086,296</b>	<b>1,279,968</b>	<b>1,139,513</b>	<b>1,097,155</b>	<b>1,221,296</b>	<b>202,626</b>	<b>99,460</b>	<b>66,423</b>	<b>8,095,243</b>	<b>19,526,960</b>		



*Handwritten signature*